Naciones Unidas S/2006/22



Consejo de Seguridad

Distr. general 17 de enero de 2006 Español Original: inglés

Carta de fecha 13 de enero de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas (véase el anexo), aprobado por el Comité conforme al procedimiento de no objeción el 9 de enero de 2006 y presentado de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

(Firmado) César Mayoral
Presidente
Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1267 (1999)
relativa a Al-Qaida y los talibanes
y personas y entidades asociadas

Anexo

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

I. Introducción

1. Este informe tiene por objeto presentar un resumen de las actividades realizadas por el Comité en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con las medidas de transparencia esbozadas por el Presidente del Consejo de Seguridad en su nota de fecha 29 de marzo de 1995 (S/1995/234). El último informe anual del Comité se presentó el 28 de diciembre de 2004 (S/2004/1039).

II. Antecedentes

- 2. Tras las consultas celebradas entre sus miembros, el Consejo de Seguridad acordó elegir a la mesa del Comité para 2005, integrada por el Embajador César Mayoral (Argentina) como Presidente y los delegados de Grecia y Rumania como Vicepresidentes (véase el documento S/2005/3).
- 3. El 29 de julio de 2005, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1617 (2005). El ámbito de las medidas sancionadoras impuestas con anterioridad por el Consejo de Seguridad permaneció sin cambios; sin embargo, la resolución presentó con más claridad el contenido de las medidas y su aplicación. En ella se explicó además el significado del término "asociados" con Al-Qaida, Osama bin Laden y los talibanes, aclarando de este modo quiénes podían ser incluidos en la lista consolidada del Comité. En la resolución se reiteró asimismo la necesidad de una estrecha cooperación e intercambios de información entre el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), el Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) (Comité contra el Terrorismo) y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Además, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que estrechase la cooperación entre las Naciones Unidas y la Interpol.
- 4. En la resolución 1617 (2005) del Consejo de Seguridad figuran también distintas medidas no obligatorias. En el anexo II se establece una lista de verificación para vigilar la aplicación de las sanciones por los Estados. Además, en la propia resolución el Consejo de Seguridad insta encarecidamente a los Estados Miembros a que pongan en práctica las recomendaciones pertinentes del Grupo de Acción Financiera relativas al blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- 5. El Consejo de Seguridad prorrogó por un período de 17 meses el mandato que, bajo la dirección del Comité, desempeñará el Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones con sede en Nueva York.

III. Resumen de las actividades del Comité

6. El Comité siguió utilizando un enfoque dinámico en el cumplimiento de su mandato y consolidó su papel en la lucha contra el terrorismo. En el período que abarca el presente informe, el Comité celebró 7 sesiones y 36 reuniones oficiosas a nivel de expertos, continuando la práctica de celebrar reuniones oficiosas. En enero, abril, septiembre y octubre, el Comité examinó su programa de trabajo, basado en las resoluciones 1526 (2004) y 1617 (2005), y la lista de las principales cuestiones que trataría en las reuniones oficiosas. El Comité acordó actualizar puntualmente su programa de trabajo a fin de lograr la máxima flexibilidad en su labor.

Reuniones informativas del Presidente del Comité con el Consejo de Seguridad, que tienen lugar cada 120 días

7. El 25 de abril, el Embajador Mayoral celebró su primera reunión informativa juntamente con los presidentes respectivos de los comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1373 (2001) y 1540 (2004), en la cual informó al Consejo sobre las actividades actuales y futuras del Comité y del Equipo de Vigilancia (S/PV.5168). El Embajador Mayoral celebró las reuniones segunda y tercera, juntamente con los presidentes de los comités indicados, los días 20 de julio (S/PV.5229) y 26 de octubre (S/PV.5293), respectivamente.

Recomendaciones contenidas en los informes segundo y tercero del Equipo de Vigilancia

Durante los primeros meses de 2005 y en presencia del Equipo de Vigilancia, el Comité examinó detalladamente las recomendaciones contenidas en el segundo informe del Equipo, presentado en diciembre de 2004 (S/2005/83), con el objetivo de acordar posibles medidas complementarias que mejorasen la efectividad del régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes. En los meses de septiembre y octubre, el Comité examinó minuciosamente el tercer informe del equipo (S/2005/572) y se mostró conforme con distintas recomendaciones contenidas en dicho documento, algunas de las cuales fueron remitidas al Comité contra el Terrorismo para la adopción de nuevas medidas y otras se dirigieron al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) para su información. El Comité también determinó que algunas recomendaciones requerían un examen más detenido, como las relativas a la inclusión y la retirada de nombres de la lista. Por vez primera, el Comité decidió publicar como carta del Presidente (S/2005/760) sus comentarios y observaciones sobre las recomendaciones contenidas en el tercer informe, indicando que, según su parecer, las recomendaciones debían señalarse a la atención de todos los Estados, puesto que con ello podía mejorar significativamente la aplicación de las sanciones.

Evaluación analítica por escrito, según lo previsto en la resolución 1526 (2004)

9. A fin de cumplir su obligación de presentar una evaluación analítica por escrito de la aplicación por los Estados Miembros de las medidas pertinentes, prevista en el párrafo 13 de la resolución 1526 (2004), el Comité pidió al Equipo de Vigilancia que le ayudara mediante la presentación de un análisis preliminar. El Comité, que recibió el análisis el 11 de julio, encontró en él una valiosa fuente de información para extraer sus propias conclusiones, que quedaron reflejadas en su evaluación (S/2005/761). El Comité presentó la evaluación confiando en que resultara de utilidad

a los Estados Miembros que habían presentado sus informes sobre la aplicación de las medidas. Es de esperar que a los 46 Estados que no han presentado informes la evaluación les sirva como fuente de inspiración.

Excepciones con arreglo a la resolución 1452 (2002) del Consejo de Seguridad

10. El Comité siguió examinando notificaciones y peticiones presentadas con arreglo a la resolución 1452 (2002) de forma expeditiva. El Comité también mantiene y actualiza periódicamente una lista de los Estados que han enviado notificaciones. En el período que abarca el presente informe, el Comité recibió 10 notificaciones procedentes de cinco Estados en las que solicitaban excepciones frente al régimen de sanciones, de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y b) del párrafo 1 de la resolución 1452 (2002). Dos Estados han presentado siete notificaciones cada uno, lo que supone un ligero descenso con respecto a 2004. Un Estado notificó al Comité su intención de ceder una importante cantidad de dinero para el pago de honorarios por servicios jurídicos y otros gastos básicos. El Comité estudió si esos fondos eran realmente necesarios para los fines indicados y si su utilización quedaba amparada por la resolución 1452 (2002). El Comité también examinó la petición de Liechtenstein de que se pusiera a disposición de todos los Estados Miembros interesados la lista que mantiene el Comité de conformidad con el apartado a) del párrafo 3 de la resolución. Tras celebrar consultas amplias, el Comité denegó la petición. En una carta dirigida al Presidente del Comité, Liechtenstein expresó su decepción ante esa decisión. A petición de Liechtenstein, la carta fue remitida para su publicación como documento del Consejo de Seguridad (S/2005/672). El Comité también recibió una notificación sobre las excepciones concedidas a una entidad de conformidad con la resolución 1452 (2002). Esa comunicación continúa examinándose.

Revisión de las directrices del Comité

11. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución 1617 (2005), el Comité se centró en la revisión de las directrices para el desarrollo de su labor, incluido el procedimiento para incluir nombres en la lista o suprimirlos, y en la aplicación de la resolución 1452 (2002), de modo que las directrices fueran un instrumento más eficaz para racionalizar su propio funcionamiento y orientar a los Estados Miembros en sus actividades de aplicación.

Diálogo con los Estados

12. El 10 de enero, el Comité se reunió con una delegación de alto nivel de los Estados Unidos de América y recibió información de Juan Zarate, Subsecretario del Departamento del Tesoro, encargado de las actividades de represión de la financiación del terrorismo y los delitos financieros y de Anthony Wayne, Subsecretario de Asuntos Económicos y Comerciales del Departamento de Estado. El 13 de mayo, el Comité celebró una reunión informativa con representantes de alto nivel del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la que intervinieron Edward Oakden, Director del Departamento de Defensa y Amenazas Estratégicas del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth, Kevin Adams, del Departamento de Organizaciones Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth, y Matthew Rowe, de la Comisión de Obras de Beneficencia del Reino Unido. El 1° de julio, el Comité celebró una reunión similar con Ronald

Mollinger, Embajador en misión especial de los Países Bajos y Jan Willem van den Wall Bake, Coordinador Superior del Departamento de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y jefe de la delegación neerlandesa del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales del Ministerio de Finanzas. El 5 de julio, el Comité recibió información de Les Luck, Embajador de Australia para la lucha contra el terrorismo. Los representantes de los Estados mencionados facilitaron información detallada sobre las actuaciones que se estaban realizando en sus respectivos países para aplicar las sanciones contra Al-Qaida y los talibanes. Los miembros del Comité consideraron este diálogo e interacción directa con los Estados Miembros un instrumento útil para seguir mejorando y reforzando la aplicación efectiva de las sanciones. El Comité y su Presidente alientan vivamente a otros Estados a que hagan uso de la oportunidad de reunirse con el Comité.

Reuniones informativas especiales

13. El 24 de junio, el Comité se reunió con Gijs de Vries, Coordinador en materia de lucha contra el terrorismo de la Unión Europea, que explicó las competencias y las actividades de la Unión Europea contra el terrorismo. Los miembros del Comité también asistieron a las reuniones informativas celebradas con el Comité contra el Terrorismo a las que fueron invitados periódicamente, juntamente con expertos del Equipo de Vigilancia.

Mejoras de la lista del Comité y de su difusión

- 14. El Comité siguió actualizando su lista consolidada de personas y entidades que forman parte de Al-Qaida y los talibanes o están asociadas con ellos sobre la base de la información pertinente presentada por los Estados Miembros. La lista ha seguido siendo el principal instrumento con que los Estados ponen en práctica y hacen cumplir el embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos aplicables a las personas y entidades que figuran en la lista.
- 15. Durante el período que abarca el presente informe, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005, el Comité decidió añadir a su lista consolidada los nombres de 28 personas y 4 entidades, y retiró de la lista a una persona. Se adjunta al presente informe una relación de los cambios introducidos en la lista (véase el apéndice). Tras cada actualización, el Comité emitió un comunicado de prensa, distribuyó una nota verbal y envió mensajes por correo electrónico para comunicar a los Estados Miembros las modificaciones efectuadas en la lista. En la actualidad, se envían comunicaciones por correo electrónico a 342 puntos de contacto facilitados por los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes. Se ha pedido a los Estados Miembros que indiquen a la Secretaría los puntos de contacto designados en sus misiones permanentes ante las Naciones Unidas sitas en Nueva York y en los principales ministerios u organismos encargadas de aplicar las medidas sancionadoras. El Comité sigue recalcando la importancia de que los Estados faciliten esa información, si es que aún no lo han hecho, toda vez que las notificaciones por correo electrónico permiten una aplicación rápida de las sanciones. De conformidad con el párrafo 19 de la resolución 1526 (2004), la Secretaría distribuyó una copia impresa de la lista cada tres meses a fin de facilitar la labor de los Estados Miembros. Durante 2005, la lista se transmitió en tres oportunidades (SCA/2/05(03); SCA/2/05(10); y SCA/2/05(20)).

16. Los días 9 de septiembre y 20 de diciembre, el Comité aprobó una serie de importantes correcciones técnicas de la lista, basadas en la información facilitada por algunos Estados que había sido revisada y procesada por el Equipo de Vigilancia. El Comité examina actualmente otras tres rondas de correcciones técnicas similares. Además, acordó introducir ciertos cambios en la estructura de la lista, a saber: añadir números de referencia permanentes, incluir todos los nombres en su idioma original y reorganizar por orden alfabético los nombres incluidos en la sección de la lista correspondiente a los talibanes. Estos cambios se llevarán a efecto a principios de 2006.

Cooperación con la Interpol

- 17. A iniciativa del Equipo de Vigilancia, el Comité aumentó de manera sustancial la cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol). En el párrafo 8 de la resolución 1617 (2005), el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que tomase las medidas necesarias para estrechar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Interpol. Análogamente, en una resolución aprobada por la asamblea general de la Interpol en el mes de septiembre (resolución No. AG-2005-RES-05) se preveía la adopción de distintas medidas prácticas de aumento de la cooperación.
- 18. A raíz de estas peticiones, las secretarías de la Interpol y las Naciones Unidas, con la asistencia del Equipo de Vigilancia, elaboraron un arreglo complementario para aplicar el acuerdo de cooperación vigente entre ambas organizaciones. En dicho arreglo se prevé que la Interpol:
- a) Cree una difusión internacional especial de Interpol para personas que figuren en la lista consolidada del Comité, que Interpol podría publicar a petición del Comité, a fin de alertar a los Estados de que las Naciones Unidas han impuesto sanciones a determinadas personas y que por consiguiente, éstas son objeto de congelación de fondos, embargo de armas y la prohibición de viajar;
- b) Incorpore a las difusiones internacionales de Interpol ya existentes una nota que indique que determinada persona figura en la lista consolidada;
- c) Siempre que se disponga de datos nominales acerca de personas concretas incluidas en la lista del Comité, los suministre al Comité y al Grupo de Vigilancia, a fin de dar mayor precisión a la citada lista;
- d) A petición del Comité, incorpore a la base de datos de Interpol, a la que pueden acceder los Estados miembros, nombres y datos sobre personas incluidas en la lista;
- e) En la medida de lo posible, trate la información facilitada por el Comité relativa a los antecedentes de personas concretas que figuren en la lista, como por ejemplo los datos que aparezcan en las justificaciones de las propuestas presentadas por los Estados, con sujeción a lo dispuesto en las Directrices del Comité para la realización de su labor.
- 19. Las cuatro primeras difusiones internacionales formuladas conjuntamente por la Interpol y las Naciones Unidas se publicaron el 6 de diciembre. Las autoridades nacionales pueden consultarlas a través de sus oficinas centrales nacionales de la Interpol. También puede accederse a sus versiones resumidas en el sitio en la Web de la Interpol (www.interpol.org).

20. Se espera que una mayor cooperación con la Interpol proporcione al Comité instrumentos que le permitan cumplir su mandato de manera más eficaz y aumente la efectividad de los medios con que cuentan los Estados para aplicar las sanciones.

Coordinación con el Comité contra el Terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

21. El Presidente aumentó sus contactos directos con los Presidentes del Comité contra el Terrorismo y del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) a fin de fomentar el reconocimiento mutuo de la labor que realiza cada uno de ellos y evitar que la superposición de funciones, especialmente en lo que se refiere a las visitas a nivel presidencial y de expertos y también para aumentar el intercambio de información antes y después de tales visitas. Los miembros del Comité han destacado en numerosas ocasiones el carácter complementario de las funciones de los tres comités y la necesidad de que intercambien información de un modo permanente.

IV. Equipo de Vigilancia

- 22. En el mes de enero, el Equipo de Vigilancia presentó un programa de trabajo actualizado, que recibió la pertinente aprobación del Comité. En él quedaban comprendidos los restantes seis meses del mandato del Equipo, según lo previsto en la resolución 1526 (2004), y, entre otras cuestiones, se hacia hincapié en la necesidad de que el Equipo coordinase su labor con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.
- 23. El Equipo prosiguió sus viajes a todas las regiones del mundo, incluida una nueva visita al Afganistán, y siguió participando en conferencias, con el objetivo de promover una mejor comprensión de las sanciones y mejorar de este modo su aplicación. Un representante del Equipo también acompañó al Presidente en dos de sus visitas a países seleccionados.
- 24. El 30 de junio de 2005, el Equipo de Vigilancia presentó su tercer informe (S/2005/572), de conformidad con la resolución 1526 (2004). En él, observó que Al-Qaida seguía evolucionando y adaptándose a las presiones y a las oportunidades del entorno que la rodeaba, y que persistía el peligro real de un atentado grave. Al mismo tiempo, el Equipo señaló que, la amenaza de los talibanes se había reavivado, en particular a medida que se acercaban en el Afganistán las elecciones parlamentarias de septiembre de 2005. Sin embargo, el Equipo de Vigilancia también indicó que el consenso internacional contra Al-Qaida y los talibanes seguía siendo firme y se apoyaba en una visión compartida de la gravedad de la amenaza y las consecuencias de un atentado a gran escala. Los Estados eran cada vez más conscientes de los beneficios que se derivarían de aumentar al máximo la efectividad del régimen de sanciones del Consejo de Seguridad, y por ello eran cada vez más los Estados que presentaban nombres para su inclusión en la lista, proporcionaban nuevos datos sobre personas o entidades ya existentes y facilitaban informes sobre las tareas de aplicación de las sanciones. No obstante, el Equipo concluyó que la combinación de sanciones aún no había alcanzado su potencial máximo.
- 25. Conforme a lo dispuesto en la resolución 1617 (2005), el Equipo de Vigilancia tiene encomendadas funciones adicionales, entre ellas las de preparar un plan para ayudar al Comité a tratar los casos de incumplimiento de las sanciones, presentar al Comité recomendaciones con miras a ayudar a los Estados Miembros en las tareas

de aplicación, alentar a los Estados a que presenten nombres y otros datos identificativos para su inclusión en la lista, y prestar asesoramiento sobre la naturaleza cambiante de la amenaza que representan Al-Qaida y los talibanes y las medidas más eficaces para hacerle frente.

- 26. En el programa de trabajo correspondiente a su nuevo mandato, el Equipo de Vigilancia esbozó su plan de reunir y evaluar datos sobre la aplicación de las medidas por los Estados Miembros, examinando la información pertinente remitida por los Estados no sólo al Comité sino también a otros órganos de las Naciones Unidas, como el Comité contra el Terrorismo, el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y la Organización de Aviación Civil Internacional, en cooperación con otros organismos internacionales, tales como la Interpol y las organizaciones regionales, y por medio de sus propias investigaciones independientes y contactos directos con los Estados.
- 27. Conjuntamente con los Estados, el Equipo también emprendió la labor de examinar las mejores medidas para hacer frente a la naturaleza cambiante de la amenaza terrorista, entre otras cosas privando a Al-Qaida y los talibanes de los medios que utilizan para perpetrar sus atentados. El Equipo se propuso estudiar casos particulares de personas y entidades incluidas en la lista, examinando si sus activos habían sido en efecto congelados y si realmente se les había impedido viajar o adquirir armas.

V. Visitas del Presidente y de miembros del Comité a determinados países

- 28. El Presidente y los miembros del Comité viajaron a dos países seleccionados, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 1526 (2004) y el párrafo 15 de la resolución 1617 (2005). El Presidente y su delegación también participaron en dos reuniones de ámbito regional sobre cuestiones relativas a la lucha contra el terrorismo. Del 29 de abril al 9 de mayo, el Presidente visitó Alemania, las instituciones de la Unión Europea en Bruselas, Turquía, y la República Árabe Siria. Del 8 al 18 de octubre, visitó Nigeria, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Oficina contra la Droga y el Delito, en Viena, y el Chad. Del 9 al 11 de noviembre participó en una conferencia internacional sobre la lucha contra la financiación del terrorismo, celebrada en Viena y organizada conjuntamente por la OSCE y los Estados Unidos de América; y del 29 de noviembre al 12 de diciembre, la delegación del Presidente participó en un taller regional sobre la prevención y la lucha contra el terrorismo y la financiación del terrorismo que tuvo lugar en Buenos Aires. El Presidente dio cuenta del resultado de sus visitas a los Estados Miembros en reuniones informativas celebradas con el Consejo de Seguridad (S/PV.5229, de 20 de julio de 2005, y S/PV.5293 y Corr.1, de 26 de octubre de 2005).
- 29. Las visitas a los Estados Miembros continúan proporcionando al Comité información útil sobre la aplicación de las sanciones. También dan ocasión a los Estados Miembros de relatar sus éxitos, prácticas recomendadas, necesidades de asistencia y preocupaciones en torno a la labor del Comité. Las visitas a los órganos internacionales y regionales y la participación en sus reuniones y talleres permiten mejorar la capacidad del Comité en el cumplimiento de su mandato y facilitan la difusión de información pertinente, de modo que pueda lograrse una aplicación más amplia

de las sanciones. El Comité considera que esas organizaciones desempeñan un papel importante en la coordinación de las actividades de los Estados Miembros, lo que permite aumentar la eficiencia global de la aplicación de las sanciones.

30. El Comité consideró de especial importancia tomar conciencia de las actividades emprendidas por países con carencias importantes de capacidad y tuvo claro que eran precisas nuevas actuaciones prácticas para ayudar a los Estados Miembros que no podían aplicar las sanciones en su integridad. Tanto el Comité como el Consejo de Seguridad debían ser conscientes de la disparidad existente entre los requisitos impuestos para aplicar las sanciones y la capacidad efectiva de una serie de países para cumplir dichos requisitos. Además, se hicieron llegar al Comité en numerosas ocasiones preocupaciones relativas a la vigencia de las garantías procesales en su labor, en particular en lo referente a la inclusión y la eliminación de nombres de la lista. El Comité prestó mayor atención a los Estados Miembros que no habían presentado informes de conformidad con la resolución 1455 (2003), en particular visitando algunos países que no han presentado informes. El Comité recibió garantías de que esos Estados Miembros presentarían próximamente informes y seguirá ocupándose activamente de la cuestión.

VI. Labor futura del Comité y cuestiones pendientes

- 31. El Comité considera que 2005 fue un año importante para su labor. La aprobación de la resolución 1617 (2005) dio un nuevo impulso al examen de las directrices por parte del Comité, especialmente en lo referente a la inclusión o exclusión de nombres de la lista y las exenciones. Así pues, el Comité está dando respuesta a las preocupaciones planteadas por algunos Estados Miembros y organizaciones regionales e internacionales en relación con las garantías procesales. El Comité considera que las directrices revisadas, cuya aprobación es inminente, servirán de este modo como muy necesario instrumento, tanto para el propio Comité como para los Estados Miembros.
- 32. Es de esperar que la definición del término "asociadas" facilitada por el Consejo de Seguridad en la mencionada resolución ayude a los Estados Miembros en la presentación de nombres para su inclusión en la lista. El Comité observa que actualmente figuran en la lista 204 personas asociadas con Al-Qaida, cifra claramente insuficiente. La efectividad de las sanciones no sólo depende de la aplicación por parte de los Estados, sino que también es preciso garantizar que en la lista aparezcan los nombres de todas las personas y entidades que deben figurar en ella. Durante los últimos 3 años, el Comité ha recibido los nombres de 137 personas y una entidad para su inclusión en la lista. La decisión definitiva sobre esos nombres continúa pendiente, puesto que en muchos de ellos el Comité no ha recibido suficientes datos identificativos ni una clara exposición en que se describa la asociación de la persona en cuestión con Al-Qaida y los talibanes. El Comité también está examinando más de 150 correcciones técnicas presentadas por el Equipo de Vigilancia durante el período comprendido en el presente informe. El Comité hace lo posible por resolver con prontitud estas cuestiones y sigue insistiendo en que se presenten más nombres y correcciones a los datos que aparecen en la lista.
- 33. El Comité espera asimismo que se le facilite más información mediante la lista de verificación que aparece en el anexo de la resolución 1617 (2005). Los Estados Miembros deben presentar estas listas a más tardar el 1° de marzo de 2006.

- 34. El Comité sigue beneficiándose del valioso apoyo del Equipo de Vigilancia y espera recibir sus tres nuevos informes a lo largo de 2006. Los informes anteriores han supuesto una importante contribución a los esfuerzos del Comité y el Consejo de Seguridad por mejorar continuamente las sanciones y su aplicación.
- 35. Según se ha indicado anteriormente, en 2005 aumentó significativamente la cooperación con la Interpol. El Comité cree firmemente que esas medidas innovadoras y prácticas producirán efectos tangibles entre los Estados Miembros. Además, está decidido a continuar en esta misma línea y a examinar nuevos mecanismos para fortalecer aún más la aplicación de las sanciones contra Al-Qaida y los talibanes.

VII. Observaciones y conclusiones

36. En las actividades internacionales de lucha contra Al-Qaida y los talibanes y sus asociados es sumamente importante lograr un consenso entre los Estados sobre la gravedad de la amenaza. En 2006, el Comité tiene la intención de seguir consolidando y fortaleciendo los logros ya alcanzados en la lucha contra Al-Qaida y los talibanes por medio del instrumento de las sanciones.

Apéndice

Cambios introducidos en 2005 en la lista consolidada de personas y entidades pertenecientes a Al-Qaida y los talibanes o asociadas con ellos

A. Personas añadidas a la lista

Fecha	Nombre	Comunicado de prensa
28 de enero	Sulayman Khalid Darwish	SC/8300 28 de enero
17 de febrero	Muhsin Al-Fadhli	SC/8317 17 de febrero
16 de mayo	Abu Rusdan Zulkarnaen Joko Pitono	SC/8388 17 de mayo
29 de julio	Ahmed El Bouhali Faycal Boughanemi Abdelkader Laagoub	SC/8469 1° de agosto
16 de septiembre	Abdul Latif Saleh	SC/8503 20 de septiembre
29 de septiembre	Abd Allah Mohamed Ragab Abdel Rahman Zaki Ezat Zaki Ahmed Mohammed Ahmed Shawki Al Islambolly El Sayed Ahmad Fathi Hussein Elaiwa Ali Sayyid Muhamed Mustafa Bakri Mahdhat Mursi Al-Sayyid Umar Hani El Sayyed Elsebai Yusef	SC/8516 3 de octubre
6 de diciembre	Ata Abdoulaziz Rashid Dieman Abdulkadir Izzat Yasser Mohamed Ismail Abu Shaweesh Mazen Ali Hussein Kawa Hamawandi Isnilon Totoni Hapilon Rafik Mohamad Yousef Ibrahim Mohamed Khalil Lokman Amin Mohammed Radulan Sahiron Jainal Antel Sali Jr.	SC/8573 7 de diciembre
15 de diciembre	Sajid Mohammed Badat	SC/8588 16 de diciembre

B. Entidades añadidas a la lista

Fecha	Nombre	Comunicado de prensa
2 de mayo	Lashkar e-Tayyiba	SC/8381 6 de mayo
1° de junio	Islamic Jihad Group	SC/8405 3 de junio
15 de julio	Movement for Reform in Arabia	SC/8451 18 de julio
17 de agosto	Al-Akhtar Trust International	SC/8475 18 de agosto

C. Persona retirada de la lista

Fecha	Nombre	Comunicado de prensa
24 de octubre	Rahmatullah Safi	SC/8534 25 de octubre